RESOLUCIÓN No. 465 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC No. 034 DE 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Cultura determinó y justificó la necesidad de adelantar el proceso de selección para recibir propuestas y escoger la oferta más favorable para el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA COPA NAVIDEÑA DE BALONCESTO "JUSTA PARA LA VIDA SEGUNDA VERSION 2026" EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS"**, para lo cual elaboró y suscribió el respectivo estudio previo.

Que, de manera previa a la expedición de este acto administrativo, se publicaron en el SECOP el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que integran el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, https://www.contratos.gov.co/entidades/SiguienteFase.do?nc=26-11-14827936

Que el presupuesto oficial estimado en el estudio previo elaborado por la Secretaría de Deporte y Cultura asciende a la suma de hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L CTE ($287.525.200)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.882 de 1 de octubre del 2026. Por valor de $290.000.000. Rubro 2.3.2.02.02.009-0349 Servicios para la comunidad, sociales y personales- Impulsar la actividad deportiva en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. (CPS) 2.3.2.02.02.009-0350 Servicios para la comunidad, sociales y personales-Impulsar la actividad deportiva en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas

Que, de conformidad con el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que modificó parcialmente la Ley 80 de 1993, y teniendo en cuenta el presupuesto del Municipio y el objeto del contrato a suscribir, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal ordenará, mediante acto administrativo de carácter general y de manera motivada, la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

Que, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que puedan desarrollar su actividad de control social durante el proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"La Entidad Estatal puede contar con un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada."*

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es necesario conformar el Comité Asesor y Evaluador que asesore al ordenador del gasto durante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 034 DE 2026.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. - 2.2.1.2.4.2.3 y ss del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no se limita a MiPymes dado que no se presentaron solicitudes.

Que, por lo anteriormente expuesto, el suscrito Alcalde,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 034 DE 2026, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA COPA NAVIDEÑA DE BALONCESTO “JUSTA PARA LA VIDA SEGUNDA VERSION 2026” EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”, de conformidad con las especificaciones, establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que integran el presente proceso de selección realizado por la Secretaría de Deporte y Cultura publicados en la página web del SECOP.

ARTICULO SEGUNDO: El ordenador del gasto designa como Comité Asesor y Evaluador a los siguientes funcionarios:

ASPECTOS JURÍDICOS: Jefe Oficina Asesora Jurídica
ASPECTOS FINANCIEROS: Contador del Municipio
ASPECTOS TÉCNICOS: Secretaría de Deporte y Cultura

PARÁGRAFO: El Comité rendirá un informe evaluativo de las propuestas y recomendaciones, de acuerdo con el orden de elegibilidad sobre la oferta más favorable a los intereses de la entidad, con fundamento en los parámetros y criterios de selección objetiva que establece la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007y sus decretos reglamentarios y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia y control sobre el presente proceso contractual, en los términos de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso de selección es el contenido en el pliego de condiciones definitivo.

La información relacionada con las reglas de participación en este proceso de Selección, así como los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina Asesora Jurídica.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal único de contratación del SECOP.

Dada en Providencia y Santa Catalina Islas, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ALEX ALBERTO RAMIREZ NUZA
Alcalde Municipal
Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas

Proyectó/Reviso: Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Alcalde Municipal